



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SOCORRO – SANTANDER
Rad. 2020-00058-00

Socorro, veintiuno (21) de abril de dos mil veintitrés (2023)

El apoderado de la demandante CARMEN CECILIA BARRERA ARIAS, en este proceso EJECUTIVO LABORAL seguido del proceso ORDINARIO LABORAL adelantado por CARMEN CECILIA BARRERA ARIAS, en contra de CORPORACION MI IPS SANTANDER. Radicado al No. 2020-00058-00, en escrito allegado al proceso, informa:

“ASUNTO: REQUERIMIENTO A LA PARTE EJECUTADA

“EDGAR NIÑO GÓMEZ, conocido en autos dentro del proceso de referencia, en virtud del acápite denominado ACLARACIÓN PRELIMINAR, incluido en la CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA y que reza,

“El suscrito apoderado se permite poner en conocimiento que en días pasados la asamblea general de la CORPORACIÓN MI IPS SANTANDER tomó la decisión de disolver y liquidar la misma, para lo cual se tomaron decisiones como la remoción del gerente y designación del liquidador. Las anteriores actuaciones se radicaron ante el Ministerio de salud, toda vez que en los términos Decreto 1088 de 1991, ratificado por el Decreto Único Reglamentario artículo 2.5.3.9.15., corresponde al Ministerio de Salud reconocer personería jurídica a las entidades sin ánimo de lucro que presten servicios de salud en más de un departamento, como es el caso de la Corporación.

Con la presente se remite el soporte de la radicación de la solicitud de inscripción de la liquidación y designación del liquidador ante el Ministerio de Salud, que fue trasladada por competencia a la dependencia de la Secretaría Departamental de Salud de Norte de Santander y se encuentra en trámite a la fecha.” (subrayado y negrilla son míos), me permito realizar las siguientes

PETICIONES



“1.-Solicito de manera respetuosa, se conmine a la EJECUTADA a informar a la mayor brevedad posible, cual es el estado actual de la solicitud elevada de inscripción de la liquidación y designación del liquidador ante el Ministerio de Salud, ya que como ellos indicaron se encuentra en trámite a la fecha.

2.-En el evento en que dicha solicitud **HAYA SIDO APROBADA O SE APRUEBE EN EL FUTURO**, una vez designado el respectivo liquidador, se conmine a la EJECUTADA para informar a la mayor brevedad posible, todos los datos de contacto del LIQUIDADOR, y nombre y datos de contacto de aquellos quienes JUNTO AL LIQUIDADOR, intervengan en los trámites correspondientes para obtener el pago de la obligación demandada, ordenada mediante las respectivas sentencias que hoy constituyen el título ejecutivo del presente proceso...”

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que al proceso no se ha hecho ninguna comunicación de que la empresa demandada **CORPORACION MI IPS SANTANDER**, se encuentre en proceso de liquidación y/o haya iniciado proceso de liquidación judicial, se accederá a lo solicitado por el apoderado de la ejecutante, disponiendo oficiar a la **CORPORACION MI IPS SANTADNER**, para que informe al Juzgado y con destino a este proceso, cuál es el estado actual de la solicitud elevada de inscripción de la liquidación y designación del liquidador ante el Ministerio de Salud, ya que como se indica, se encuentra en trámite la misma.

Igualmente, para que informen, en caso de que la **SOLICITUD HAYA SIDO APROBADA**, si ya se designó el liquidador, en caso afirmativo se informe quien es y donde puede ser localizado a efectos de hacer la respectiva reclamación ejecutiva alegada por el demandante, en el presente proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

1º. Acceder a lo solicitado por el apoderado de la demandante en este proceso EJECUTIVO LABORAL, radicado al No. 2020.-00058-00, por lo expuesto en la parte motiva de este auto.



2º.- OFICIAR a la **CORPORACION MI IPS SANTADNER**, para que informe al Juzgado y con destino a este proceso, cuál es el estado actual de la solicitud elevada de inscripción de la liquidación y designación del liquidador ante el Ministerio de Salud, ya que como se indica, se encuentra en trámite a la misma.

3º. Si la inscripción de la liquidación y designación del liquidador ante el Ministerio de Salud ya fue aprobada, y si ya se designó el liquidador, en caso afirmativo se informe quien es y donde puede ser localizado a efectos de hacer la respectiva reclamación ejecutiva alegada por el demandante, en el presente proceso.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,

El Juez,


RITO ANTONIO PATARROYO HERNANDEZ